



**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
DIRECCIÓN DE POSTGRADO, COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
MENCIÓN GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL
INCIDENCIA DEL PRECIO TRANSFERENCIA EN LAS ESTRATEGIAS
DE CONTROL Y GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

AUTOR:

ING. JOHN ALEXIS FRANCO MENÉNDEZ

COAUTOR:

ING. MARITZA VASQUEZ GILER., Mg.

2021

MANTA - MANABÍ - ECUADOR

INCIDENCIA DEL PRECIO TRANSFERENCIA EN LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Autor: John Alexis-Franco Menéndez¹

Coautor: Maritza Fátima- Vásquez Giler

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar los impactos de las operaciones que generan precio de transferencias en las estrategias de control y gestión en las obligaciones tributarias, determinando cuáles son las transacciones económicas relevantes en los precios. Se identificó el nivel de conocimiento y aplicabilidad de control en el precio de transferencia en las operaciones de las empresas y se contribuye en la alineación de estrategias transversales en el control de las operaciones de precio en transferencias con otras obligaciones tributarias.

A través de este estudio no experimental con enfoque inductiva – cualitativa y aplicando metodologías de revisión bibliográfica, descriptiva y analítica, se realizaron encuestas a 24 representantes de empresas de la zona 4 del Ecuador correspondiente a Manabí, en el que se demuestra un gran porcentaje de las compañías si realizan planificación en gestión tributaria, consideran el impacto de las transacciones en precios de transferencia.

El presente artículo indaga a través de la legislación ecuatoriana vigente, se minimice los efectos fiscales adversos para la administración tributaria; mediante el análisis y estudio de los antecedentes históricos de la temática, la importancia de definiciones conceptos técnicos, la normativa local vigente y el ámbito de aplicación de la misma. Sin embargo, hay un grupo considerable dentro de la investigación que no tiene suficientemente claro la aplicabilidad de la normativa y no forma parte de las actualizaciones y que es de conocimiento fundamental para una adecuada planificación tributaria.

Por lo que, queda comprobado que estas empresas cuentan con informes de auditoría externas y anexan los informes de precio de transferencia para la toma de decisiones.

Palabras Claves

PRECIO DE TRANSFERENCIA, GESTIÓN TRIBUTARIA, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Abstract

The objective of this research was to analyze the impacts of the operations that generate transfer prices in the control and management strategies in tax obligations, determining which are the relevant economic transactions in prices. The level of knowledge and applicability of control in the transfer price in the operations of the companies was identified and it contributes in the alignment of transversal strategies in the control of the price operations in transfers with other tax obligations.

Through this non-experimental study with an inductive-qualitative approach and applying bibliographic, descriptive and analytical review methodologies, surveys were conducted with 24 representatives of companies in zone 4 of Ecuador corresponding to Manabí, in which a large percentage of If companies carry out tax management planning, they consider the impact of transactions on transfer prices.

This article investigates through the current Ecuadorian legislation, the adverse fiscal effects for the tax administration are minimized; through the analysis and study of the historical background of the subject, the importance of definitions, technical concepts, current local regulations and the scope of their application. However, there is a considerable group within the investigation that is not sufficiently clear about the applicability of the regulations and is not part of the updates and that is fundamental knowledge for adequate tax planning.

Therefore, it is verified that these companies have external audit reports and attach transfer price reports for decision-making.

Keywords

TRANSFER PRICE, TAX MANAGEMENT, TAX OBLIGATIONS

Introducción

El precio de transferencia hoy en día toma un papel importante en el gobierno y las empresas de manera especial en la carga impositiva, lo que implica en los departamentos contables y tributarios cumplir una lista de responsabilidades, entre los que figuran el pago de impuestos y obligaciones al momento de transferir bienes, derechos o servicios.

La ausencia de conocimientos en la aplicabilidad del precio de transferencia y cómo esta incide en general en los profesionales de la parte contable en la gestión tributaria, no tienen claro qué es el precio de la transferencia y esto en algunos casos podría conllevar a multas y glosas tributarias. Por lo que se busca que dentro de las compañías apliquen estrategias de operaciones para hacer una aplicabilidad al precio de transferencia en las empresas.

El término de precio de transferencia surge luego de la Segunda Guerra Mundial como un término preventivo que adquirió importancia tras finalizarse el conflicto bélico.

En 1915 Gran Bretaña fue el primer país en el mundo en que adoptó en su legislación el precio de la transferencia, dos años más tarde (1917) adoptó esta ley Estados Unidos (Foscale Cremades, Rosello, & Massud, 2013).

Mientras que en 1979 la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) expresó los primeros parámetros llamados “Transfer Pricing Guidelines”, basados en la normativa y experiencia de los Estados Unidos. Los cuales se actualizan hasta ahora, y son de referente para aquellas naciones que establezcan una legislación en precios de transferencia que también proteja a las compañías multinacionales que sufran de ajustes impositivos por fiscos de diferentes estados (Foscale Cremades, Rosello, & Massud, 2013).

En Ecuador, el precio de transferencia surgió en los primeros tres meses del año 1999, año que se decide eliminar diversos mecanismos utilizados por empresas, que dentro del derecho tributario internacional tratan de transferir beneficios en forma encubierta. Por lo que, el Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió algunas bases legales.

Mediante la Ley de la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 181 del 30 de abril del 1999, en la que se sustituye el Artículo 91 del Código Tributario en donde señala que el sujeto activo podrá establecer las normas necesarias para regular los Precios de Transferencias de bienes o servicios para efecto tributarios. (Cabezas Luna, 2018). El precio de transferencia también lo estipula la Ley de Régimen Tributario

Interno, cuyo registro oficial fue el 17 de noviembre del 2004 y su última modificación el 31 de diciembre del 2019 (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019).

De la misma manera se mencionan a los paraísos fiscales que, según el diccionario Panhispánico del español jurídico, define que son los países que se caracterizan por un bajo o nulo nivel de impuestos que cuentan con actividades financieras no reguladas completamente, inexistencia de controles de moneda extranjera y que aseguran protección a las operaciones que se llevan a cabo a través de ellos (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2020).

Determinada la problemática en la incidencia del precio de transferencia que es el desconocimiento en la aplicación de la misma, no permite a las empresas establecer estrategias de gestión y control de esta obligación tributaria. Por lo tanto, la investigación intenta demostrar la necesidad de los contadores en dominar este aspecto que permite cumplir normas tributarias y dirigir mejor las actividades de control de las compañías.

Se considera de vital importancia analizar esta problemática en el proceso investigativo que permita fundamentar en los contadores y profesionales contables, tributarios un conocimiento real de la normativa tributaria de conocimiento del precio de transferencia y cómo pueden las empresas gestionar y administrar esta obligación fiscal en el cumplimiento legal.

Marco teórico

A partir de los años 90 el mundo comenzó su expansión a la globalización este proceso iba creciendo a medida que las exportaciones e importaciones de bienes y servicios iban incrementándose, de igual forma la rápida difusión de la tecnología iba de la mano con un nuevo escenario económico mundial; por lo que se debe decir que este fenómeno empezó a tener tres enfoques (Manya, 2009).



Figura 1. Enfoques de la internacionalización de la economía. (Manya, 2009)

Elaborado por: Franco Menéndez

La inversión directa internacional se define como un negocio del capital económico o de bienes por parte de una empresa (sea pública o privada) o persona natural en un país ajeno al de origen. (Observatorio de Multinacionales en América Latina, 2016). Sin embargo, para que exista esta inversión en el ámbito internacional se debe cumplir con diferentes factores que determinan esta inversión según (Rodríguez Puello & Forero Vargas, 2016) determina las siguientes: tamaño del mercado, crecimiento económico, estabilidad económica, atractivo al mercado laboral extranjero, infraestructura, estabilidad política, capital humano y apertura comercial; las mismas que fueron estipuladas en base a un estudio empírico.

Clasificación de transacciones:

Las transacciones que se dan en el marco de los precios de transferencia se dividen en las siguientes:

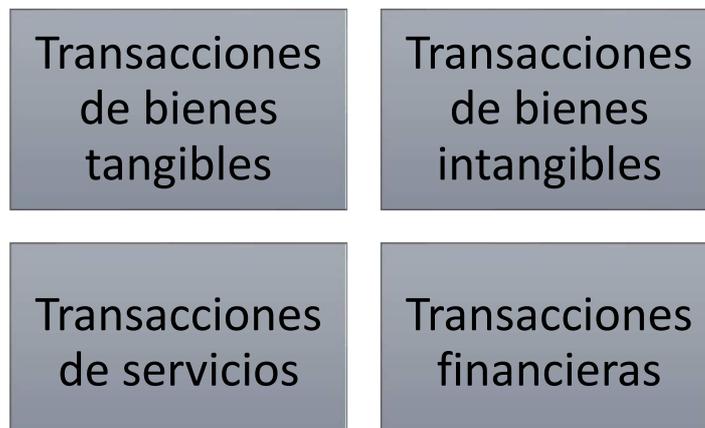


Figura 2. División de transacciones. (Manya, 2009)

Elaborado por: Franco Menéndez

Obligaciones tributarias

La obligación tributaria es el compromiso que nace como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado, debido a la obligatoriedad del pago de tributos surgen deberes entre los contribuyentes y la Administración, por ende, el Estado tiene la competencia de reclamar su pago de tributos, dicho incumplimiento puede traer graves consecuencias económicas en el ámbito tributario. (Lopez Cabia, 2016)

Por otra parte, el Código Tributario menciona que:

La obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Código Tributario, 2016, p.5)

(Sáinz de Bujanda, 1975) define a la obligación tributaria como esta relación jurídica entre público acreedor y el contribuyente deudor de un determinado tributo, sin embargo, la complejidad de la relación jurídica depende de los números de obligaciones y derechos accesorios que acompañan a la principal.

Otro autor De Juano (1969) añade: “que la obligación tributaria es la prestación pecuniaria que pesa sobre el sujeto (contribuyente) a favor del estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso como consecuencia de su poder de imperio”. (p.336).

Definición de tributos

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española Real Academia Española (2020) define al tributo como “la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las caras públicas”.

El tributo se conceptúa como clase de aporte que deben realizar los ciudadanos a el Estado y a su vez sean redistribuidos de forma igualitaria o en relación a las necesidades del momento. (Crespo Liñán, 2020)

Por otro lado, lo puntualiza (Roldan, 2017) como dicho pago obligatorio por parte de los ciudadanos al Estado, con el propósito de financiar actividades políticas o económicas.

La misma autora lo clasifica en cuatro grandes grupos:

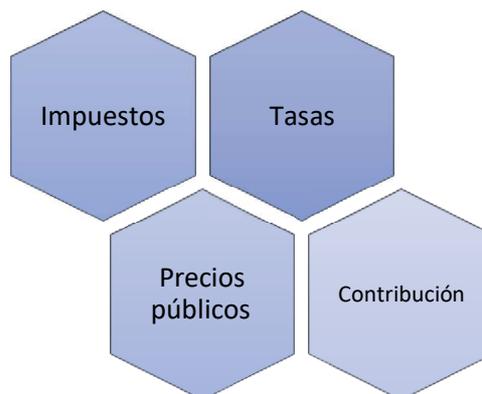


Figura 3. Clasificación de los tributos (Roldan, 2017)

Autoría propia: Franco Menéndez

Los impuestos son definidos como requieren sin una contraprestación determinada en donde el contribuyente conoce en qué se gastarán dichos recursos, un ejemplo de esto es el desaparecido impuesto verde; las tasas en cambio es el pago por servicios públicos, ejemplo las tasas de bomberos. Mientras tanto, los precios públicos es la cancelación por servicio o producto público, sin embargo, puede existir alternancia privada; ejemplo de ellos: cobro de entrada a ciertos destinos turísticos administrados por el Estado. Por otro lado, las contribuciones son las que se grava el impuesto por beneficios de los bienes del contribuyente como consecuencia de la realización de obras públicas (Roldan, 2017), ejemplo de este son las contribuciones del alumbrado público.

Gestión tributaria

Acorde al diccionario Panhispánico Jurídico de la Real Academia de la Lengua Española la gestión tributaria es el conjunto de funciones administrativas en temas tributarios direccionados a la aplicabilidad de tributos a través de diferentes procesos, y actuaciones previstos en la ley no integrados en las funciones de registro y recaudo. (Diccionario Panhispánico jurídico de la RAE, 2020)

Mientras que, (Nau, 2019) lo define como:

El ejercicio de un conjunto diversificado y heterogéneo de actuaciones administrativas dirigida, para posibilitar el funcionamiento normal y la aplicación misma del sistema tributario, lo que supone, entre otras cosas, hacer posible el normal funcionamiento de las obligaciones y deberes, así como el ejercicio de los derechos y facultades que la normativa (general o sectorial) reguladora del sistema asigna a los obligados tributarios, gestionando la diversidad de actos y documentos que genera su aplicación. (Nau, 2019)

El Código Tributario del SRI, define a la gestión tributaria como las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias. En otras palabras, la gestión tributaria es todo el proceso que se realiza en el campo de la tributación de impuestos. (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Precio de transferencia:

Acorde al libro, Precios de Transferencia, (Chavarro Cadena & Becerra Martinez, 2016) Los precios de transferencia son dichos valores a los cuales se transfieren, enajenan, compran o venden bienes y/o servicios entre dos o más empresas vinculadas entre sí, estas operaciones podrían facilitar que la fijación del precio no se realice en las mismas condiciones que hubiesen sido utilizadas por compañías que no mantengan dichos vínculos, denominados terceros o independientes. (Delgado Loor, 2015) resume que el precio de transferencia es dicho valor que acuerdan las empresas asociadas ya sea que transfieran bienes, servicios o derechos.

Referente al precio de transferencia, estos buscan evitar que las empresas relacionadas o vinculadas manipulen los precios bajo los cuales intercambian bienes o servicio de forma que aumenten sus costos o disminuyen sus ingresos gravables; a nivel internacional se lo conoce como: Principio Arm's Length (Manya, 2009)

Este precio de transferencia tiene una gran relevancia a nivel de estrategias de control y gestión tributaria en las empresas. Su relevancia se enfoca en lo económico y financiero, sobre todo en las riquezas creadas por las actividades comerciales, la misma que es sostenida bajo las políticas o criterios adoptados para fijar los precios en los mercados, lo que permite la apertura de las economías en la inversión directa a través de las presencias en las empresas, el comercio, estructuras políticas y sociales. (Delgado Loor, 2015)

Esta figura del precio de transferencia en los países con apertura impositiva hacia los otros se ha venido ejecutando como una figura para evitar estrategias que dirijan las utilidades o pérdidas generadas en un país hacia otro que les dé más facilidad o se les permita mayor libertad en manejo de cifras económicas. (Bettinger Barrios, 2005)

El precio de transferencia se da porque los gobiernos de distintos países han establecido en la medida que ellos consideren normas fiscales para atraer inversiones extranjeras mediante una implantación de sociedades, con la que se generaban en sus países mayor empleo, lo que trae dinamización y crecimiento de la economía. Otro de los motivos es por la ubicación de parte o entidades en diferentes jurisdicciones tributarias que establece la necesidad de establecer la atribución de los rendimientos correspondientes a la atracción económica valuable a las partes asociadas, función que desempeña entre otros mecanismos la regulación tributaria de los precios de transferencia. (Manya, 2009).

Es importante aclarar que el precio de transferencia no son impuestos adicionales, es un deber tributario adicional del contribuyente, en el caso de la presente investigación se hará énfasis a los grandes contribuyentes de la Zona 4 del Ecuador, que en este caso es Manabí.

Paraísos fiscales

Se define paraísos fiscales a determinada jurisdicción que ofrece ventajas atractivas tributarias tanto para el capital o para las personas que no residen en dicha locación (Chavarro Cadena & Becerra Martinez, 2016).

Acorde al (Servicio de Rentas Internas, 2019), los paraísos fiscales son utilizados para ocultar a los verdaderos dueños de activos y beneficiarios finales de ingresos, lo que ayuda a disimular la simulación de operaciones con tarifas impositivas o bien muy por debajo de lo normal o nulas, logrando de esta forma bajar las bases imponibles, y de esta manera la evasión de impuestos que significa menos recursos para el Estado y su posterior inversión en temas de

seguridad, salud, educación, entre otros. Actualmente Ecuador tiene un listado de 88 países a quienes consideran como paraísos fiscales, que fue actualizado en el año 2017.

En otras palabras, se considera al paraíso fiscal como esos lugares donde se pagan muy pocos impuestos en actividades económicas, en comparación a otras naciones del mundo. Este concepto es clave para la presente investigación ya que nos ayudará a determinar cuáles son los países que Ecuador tiene determinado como paraísos fiscales. En el artículo i

El Art. innumerado quinto de la sección segunda de la LRTI (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019) dispone lo siguiente:

- "Art. (...). - Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
- Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables." (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019, p.29)

Métodos y técnicas

El tipo de investigación aplicada fue la no experimental debido a la observación de hechos como tal, lo que conllevó a un posterior análisis e identificación de la problemática. (Martins, Palella, & Feliberto, 2010). En este caso, se tenía previa noción del desconocimiento de la aplicabilidad del Precio de Transferencia en las estrategias de control y gestión de las obligaciones tributarias. También es de tipo inductiva, ya que partimos de un caso particular para llegar a una conclusión general.

Para esta investigación se aplicaron algunas metodologías de investigación, las cuales son:

Documental: Ya que busca estudiar un fenómeno o problemática a través del análisis, crítica o comparación de diversas fuentes informativas, las cuales se pueden utilizar diversos recursos, como medios electrónicos, materiales gráficos, impresos entre otros. (Rojas, 2011)

Bibliográfica: La presente investigación tiene una modalidad bibliográfica ya que se utilizó documentos, los cuales a su vez se hizo la respectiva recolección, selección, análisis y posteriormente la presentación de resultados. En otras palabras, se recoge todos los datos en base a hechos que parten de una problemática, que en este caso es la incidencia del precio de transferencia. (Baena, 2017)

Descriptiva: Este método de investigación recopilará, analizará, organizará y resumirá todas las situaciones sistemáticas de cada información con opiniones específicas en distintos contextos con el objetivo de exponer situaciones para analizar su funcionamiento y posterior aplicación de pertinencia en su uso investigativo (Sabino, 2002). Para la presente investigación, se expondrá cuáles son esos aspectos que inciden en la aplicabilidad del precio de transferencia en la gestión tributaria de los grandes contribuyentes de la zona 4 de Ecuador (Manabí).

Analítico: Este método fue utilizado para ejecutar las encuestas a la población finita, grandes contribuyentes de la zona 4 en Ecuador (Manabí).

Población de estudio:

La población se define como un conjunto finito o infinito de elementos con características similares para los cuales serán ampliables las conclusiones de la investigación; la cual es delimitada por la problemática y objetivos del estudio. (Arias, 2006)

Se estableció en el espacio de la ciudad de Manta, provincia de Manabí con el 100% de las empresas que son grandes contribuyentes, considerando que se encuentra el 3.90% de las grandes compañías a nivel nacional, según datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tamaño de la muestra: La muestra son 24 empresas que pertenecen a los grandes contribuyentes en el país de la zona 4, que corresponde a Manabí.

Resultados

Los grandes contribuyentes en la zona de la provincia de Manabí tuvieron un pago de tributos que llegó a los 232 millones de dólares, de este monto también incluye los ajustes por precio de transferencia, según datos del SRI, (Servicio de Rentas Internas, 2021). Un total de 24 empresas forman parte de los grandes contribuyentes en esta provincia, de los cuales se encuestó al encargado de tributos de cada una de las compañías que se encuentran en la lista proporcionada por el SRI de los que se obtuvo los siguientes resultados:

1.- ¿Su empresa realiza planificación en gestión Tributaria?

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	19	79,2%
No	3	12,5%
Ocasionalmente	2	8,3%
Total	24	100%



Tabla 1. Planificación en gestión tributaria en las empresas Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Ilustración 1. Planificación en gestión tributaria en las empresas Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: De un total de 24 representantes encuestados, el 79,2% señalan que dentro de sus empresas sí realizan una planificación en gestión tributaria; mientras que el 12,5% indica que no y el restante de porcentaje que es el 8,3% afirma que ocasionalmente se elabora esta planificación en tributos. Esto se da por desconocimiento de todos los impuestos y deberes formales del contribuyente que tiene el Código Tributario ecuatoriano.

2.- ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el Precio de Transferencia?

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Soy experto	0	0%
Conozco lo suficiente	19	79,2%
Conozco poco	5	20,8%
No conozco	0	0%
Total	24	100%

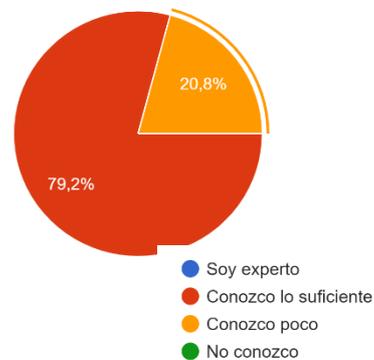


Tabla 2. Nivel de conocimiento del Precio de Transferencia.

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Ilustración 2. Nivel de conocimiento de Precio de Transferencia.

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: En esta pregunta se evidenció que, del total de los 24 representantes de los departamentos contables de los grandes contribuyentes de la provincia de Manabí, ninguno de ellos es experto en temas de precio de transferencia, mientras que 19 de los encuestados conocen lo suficiente, lo que representa el 79,2%. Mientras que el 20,8% conocen poco del precio de transferencia. Por otro lado, se comprobó que de todos los

encuestados no se evidencia que alguno de ellos no tenga conocimiento sobre esta obligación tributaria; en otras palabras, todos si tienen algún leve conocimiento sobre el PT.

3.- Seleccione las normativas ecuatorianas que establecen el Precio de Transferencia en el país

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Código Tributario	0	0%
Ley del Régimen Tributario Interno y Reglamento de Ley de Régimen Interno	10	41,7%
Todas	14	58,3%
Total	24	100%

Tabla 3. Normativas que establecen el Precio de Transferencia.

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

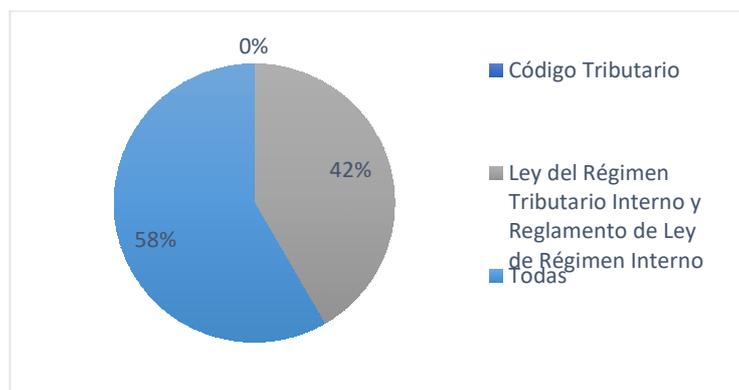


Ilustración 3. Normativas que establecen el Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: Según El 58% de las empresas encuestadas mencionaron que, dentro de las normativas ecuatorianas para la aplicabilidad del precio de Transferencia, se encuentran en el Código Tributario, Ley del Régimen Tributario Interno y en el Reglamento de Ley de Régimen Interno; mientras que el 42% señala que solo se encuentra en la Ley y su Reglamento del Régimen Tributario Interno.

4.- Participa usted de las actualizaciones tributarias en relación al Precio de Transferencia

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	10	41,7%
No	14	58,3%
Total	24	100%

Tabla 4. Participación de las actualizaciones tributarias de Precio de Transferencia.

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

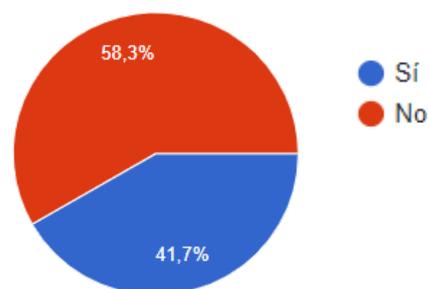


Ilustración 4. Participación de las actualizaciones tributarias de Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: El 41,7% de los encuestados si participan en las actualizaciones tributarias respecto al precio de Transferencia; mientras que, más de la mitad, el 58,3% no participan en este proceso de actualización en esta obligación tributaria.

5.- Usted considera que la normativa tributaria es suficiente clara para la aplicabilidad del Precio de Transferencia

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	8	33,3%
No	16	66,7%
Total	24	100%

Tabla 5. Claridad de la normativa tributaria en la aplicabilidad del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

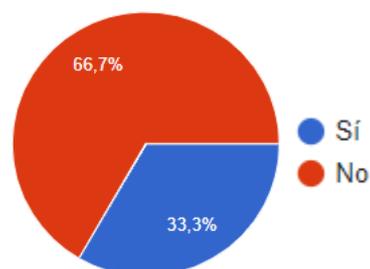


Ilustración 5. Claridad de la normativa tributaria en la aplicabilidad del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: El 66,7% de los encuestados afirma que la normativa tributaria no es lo suficientemente clara para poder aplicar el Precio de Transferencia. Por otro lado, el 33,3% menciona que si es clara para poder cumplir con esta obligación tributaria en los grandes contribuyentes.

6.- ¿Su empresa ha recibido sanciones tributarias relacionadas con la aplicabilidad del Precio de Transferencia?

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	12	50%
No	12	50%
Total	24	100%

Tabla 6. Sanciones recibidas en la aplicabilidad del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

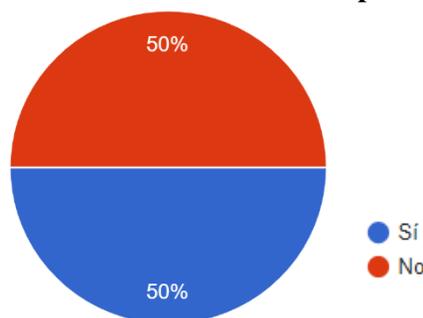


Ilustración 6. Sanciones recibidas en la aplicabilidad del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: En esta interrogante se evidencia que 12 de los grandes contribuyentes de la zona de Manabí sí han recibido sanciones tributarias relacionadas a la aplicabilidad del Precio de Transferencia, lo que representa el 50%. Mientras que, el restante no habría recibido sanciones respecto al PT.

7.- En la planificación tributaria de su empresa se considera el impacto de las transacciones que se generan en el Precio de Transferencia

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	22	91,7%
No	2	8,3%
Total	24	100%

Tabla 7. Consideración del impacto de las transacciones del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

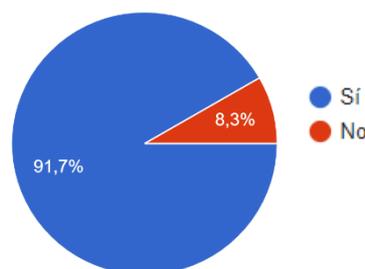


Ilustración 7. Consideración del impacto de las transacciones del Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada

Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: El 91,7% de los encuestados afirmó que la empresa para la que laboran si consideran el impacto de las transacciones que se generan en el Precio de Transferencia, mientras que el 8,3% no analizaban algún posible impacto en esta obligación tributaria.

8.- En relación de la pregunta anterior, en qué tipos de transacciones se ejecuta la aplicabilidad del precio de Transferencia en la gestión tributaria

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Ventas locales	10	41,7%
Compras	7	29,2%
Exportaciones	8	33,3%
Importaciones	6	25%
Créditos financieros locales y del exterior	5	20,8%
Todas las anteriores	15	62,5%

Tabla 8. Transacciones en la aplicabilidad del Precio de Transferencia en la gestión tributaria

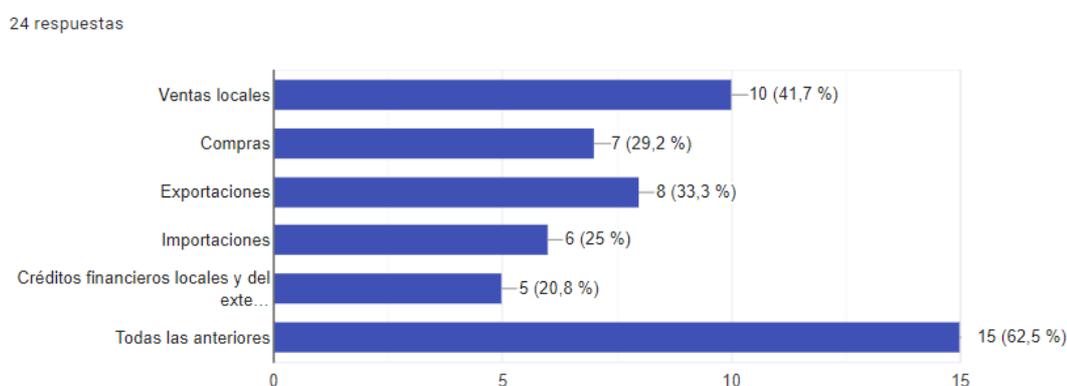


Ilustración 8. Transacciones en la aplicabilidad del Precio de Transferencia en la gestión tributaria

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: Se puede evidenciar que los tipos de transacciones que se ejecutan en la aplicabilidad del Precio de Transferencia en la gestión tributaria, se da por ventas locales en un 41,7%; mientras que las compras suman un 29,2%; las exportaciones un 33,3%; y los créditos financieros locales y del exterior refleja un 20,8%. Mientras que un total de 15 empresas, un equivalente al 62,5% ejecutan todas las transacciones anteriormente mencionadas. Es importante acotar que varias empresas tienen más de un tipo de transacción, por esa razón se dio libre albedrío de escoger más de una opción de respuesta, por lo que su total no suma 100%.

9.- En los informes de auditoría externa, la empresa recibe un anexo de informe de Precio de Transferencia

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Sí	20	83,3%
No	4	16,7%
Total	24	100%

Tabla 9. Recepción de informes de auditoría externa respecto al Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

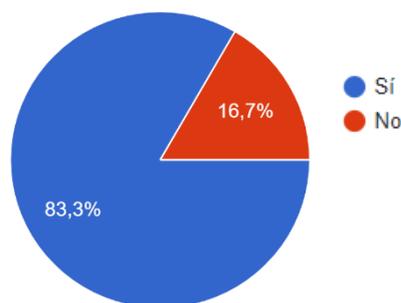


Ilustración 9. Recepción de informes de auditoría externa respecto al Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: Un 83,3% recibe un anexo de informe de Precio de Transferencia luego de una auditoría externa, mientras que, el 16,7% afirma que no han recibido ningún anexo referente a esta obligación de tributo.

10.- En relación a la pregunta anterior, indique las acciones que usted toma respecto a obtener conocimientos sobre el Precio de Transferencia:

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Capacitación	5	20,8%
Acciones de mejoras	7	29,2%
Planificación	7	29,2%
Todas	9	37,5%

Tabla 10. Acciones a para obtener conocimientos sobre el Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

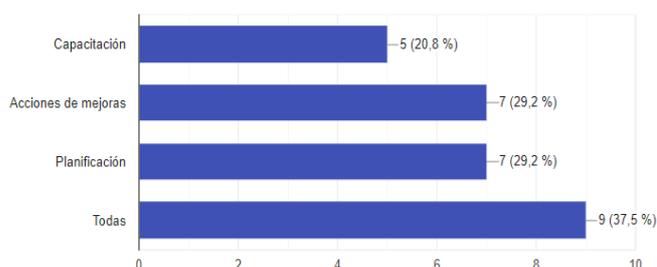


Ilustración 10. Acciones a para obtener conocimientos sobre el Precio de Transferencia

Fuente: Encuesta realizada
Elaborado por: Franco Menéndez

Análisis e interpretación: De los 24 encuestados, el 20,8% afirma que entre las acciones que toma para obtener conocimientos sobre el precio de Transferencia se encuentra la capacitación; mientras que en igual porcentaje (29,2%) realiza acciones de mejoras y

planificación y por otro lado el 37,5% afirma que realizan las tres acciones anteriormente mencionadas. Para esta pregunta, la población tuvo la opción de escoger más de una respuesta.

Discusión

Los contribuyentes obligados a pagar el impuesto a la renta que realizaron operaciones con partes relacionadas del exterior (y/o locales bajo ciertas condiciones), dentro de un mismo período fiscal, y acumulan o superan los 3 millones de dólares estadounidenses, deben presentar al SRI, el anexo de Operaciones con Partes Relaciones, según lo conforme los plazos y medios que disponen para este efecto. (Servicio de Rentas Internas, 2019). Mientras que, los contribuyentes que acumulen o superen los 15 millones de dólares deberán entregar adicionalmente el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe de Precio de Transferencia. (Servicio de Rentas Internas, 2019).

Acorde a lo establecido por el autor (Delgado Loor, 2015), el precio de transferencia tiene una gran importancia en temas de estrategias de control y gestión tributaria en las empresas y los resultados de la investigación evidencia que la gran mayoría de las empresas sí realizan una debida planificación en gestión tributaria; sin embargo, hay un considerable porcentaje que no lo hace o lo realiza de forma ocasional (20,8%) lo que estaría ligado a los niveles de conocimiento que tienen los integrantes del departamento contable de los grandes contribuyentes de la Zona 4 de Ecuador (Manabí), quienes fueron parte de la población delimitada para este estudio.

Algunos aspectos que inciden en la aplicabilidad del precio de transferencia en las estrategias de control y gestión de las obligaciones tributarias son: Alto nivel de conocimiento respecto al precio de Transferencia (PT); pero es importante resaltar que el 21% conocen poco de esta obligación tributaria, siendo fundamental en las empresas para una correcta planificación tributaria.

Por otro lado, un estudio realizado por (Campuzano, 2015), denominada UN-CIAT Course on Transfer Pricing menciona que desde el 2008 existen cambios de comportamiento en los contribuyentes, ya que para ese año no existía cooperación por parte de estos; lo que luego fue cambiando a medida que pasaba el tiempo, ya para el año 2014 – 2015 ya se puede evidenciar una proactividad, lo que eleva la curva hacia el aprendizaje, tal como ha sido demostrado en el proceso investigativo.

Dentro los resultados de esta investigación se identificaron cuáles son las normativas que establecen el precio de transferencia, y asimismo de la participación que tienen los representantes de los departamentos financiero, contable y tributario de los grandes contribuyentes, quienes en su gran mayoría ya tienen más de 5 años trabajando en esta área; de igual forma se pudo determinar si han recibido sanciones tributarias con respecto a la aplicabilidad del PT. Lo que demuestra que se cumplió con uno de los objetivos de la investigación que fue identificar el nivel de conocimiento y aplicabilidad de control en el precio de transferencias en las operaciones de las empresas y su impacto.

Otro de los propósitos de la investigación fue analizar los impactos económicos que se generan por el desconocimiento de la aplicabilidad del precio de transferencias en las estrategias de control y gestión en las obligaciones tributarias, el 91,7% de los encuestados afirmaron que, si consideran los impactos de las transacciones económicas dentro del PT, sin embargo de las empresas investigadas no se confirmó un impacto directo a nivel tributario, ya que se están cumpliendo cada una de las obligaciones tributarias como corresponde, lo que no genera sanciones pecuniarias pertinentes.

El autor (Delgado Loor, 2015) menciona que el precio de transferencia es dicho valor que acuerdan las empresas asociadas ya sea que transfieran bienes, servicios o derechos; acorde a los datos recolectados en la presente investigación, los tipos de transacciones que toman en cuenta para la realización del informe de precio de transferencia figuran las ventas locales, compras, exportaciones, importaciones y créditos financieros locales y del exterior. Por lo que se determinó cuáles son las transacciones económicas relevantes en la aplicabilidad en el precio de transferencias.

Otra de las evidencias de la investigación son los comentarios y juicio de criterio profesional del auditor externo en donde realiza conclusiones en cuanto al informe de estudio integral de precio de transferencia manifestando resultados, condiciones y análisis transaccionales en los estados financieros del sujeto pasivo. Información que debe ser entregada y subida a la Superintendencias de Compañías de forma anual con fecha máxima de entrega: abril, mientras que al Servicios de Rentas Internas (SRI), debe ser otorgada el mes de junio donde se realiza la presentación del informe integral de Precio de Transferencia y su respectivo anexo de operaciones con partes relacionadas.

En dicha documentación pueden evidenciarse correcciones, mejoras, novedades, informes, en base al Precio de Transferencia, según resultados de la investigación, 20 de las 24

empresas reciben dicho informe de auditoría externa; no obstante, de todos aquellos encuestados mencionaron que toman los correctivos del caso y se planifican, si bien es cierto no es un mayor porcentaje pero el 20% significa en número es considerable de profesionales que desconocen relacionar el precio de transferencia y que deberían manejar por ser parte de un departamento tributario todas las actualizaciones y esa la razón la importancia el tema de capacitaciones conforme se manifestó en el objetivo de la investigación se cumpla porque es fundamental el conocimiento para agregar valor en un proceso de planificación tributaria.

Conclusiones

Acorde con información recabada en esta presente investigación podemos incluir las siguientes conclusiones:

1.- Pese a que el nivel de conocimiento respecto al precio de transferencia es alto, existen profesionales del departamento contable y tributario de los grandes contribuyentes de la zona de Ecuador, correspondiente a Manabí; que conocen muy poco de esta normativa de cumplimiento anual. El conocimiento de esta normativa es fundamental para una verdadera planificación tributaria.

2.- Ausencia de claridad en la normativa del precio de transferencia. El 66,7% de los encuestados indicaron que no es muy clara la aplicabilidad del PT en las operaciones; esto representa en números un total de 16 profesionales que lo desconocen, debiendo manejar todas las actualizaciones por el hecho de pertenecer al departamento tributario. La actualización es importante conforme a lo que se expuso en el objetivo de esta investigación. para agregar valor en un proceso de planificación.

3.- Se evidenció que sólo el 41,7% de encuestados, conoce que el Precio de Transferencia se manifiesta Ley del Régimen Tributario Interno y Reglamento de Ley de Régimen Interno y no en el Código Tributario. Esto equivale a 10 profesionales de 24 que fueron parte de la investigación.

4.- La mayor parte de empresas si tienen estipuladas en su planificación el impacto que genera esta obligación tributaria del Precio de Transferencia y quienes reciben informes de auditoría externa sobre este tema toman acciones para mejorar y obtener mayores conocimientos sobre este tema, en el caso que tengan correcciones por realizar.

Limitaciones y recomendaciones

Una de las limitaciones que se presentaron en este trabajo de investigación fue la recopilación de información mediante las encuestas, pese a que se realizó de forma telemática por tema de pandemia, de igual forma se evidenció la falta de tiempo por parte de los encuestados lo que determinó la demora en la recolección de datos.

Otra de las limitaciones que también se demostró en la presente investigación es la poca información en el marco ecuatoriano, esto se debe a que no existen muchos especialistas en el precio de Transferencia y fiscalidad internacional, especialmente en el SRI. Además, que la norma legal en el Ecuador no está bien específica. Por lo que este estudio pretende aportar de conocimiento a los profesionales contables respecto al precio de transferencia, partiendo de ese punto se recomienda lo siguiente:

- 1.- Capacitación constante por parte de las gerencias de los departamentos contables, tributarios y financieros, de esta manera mantener actualizados a los colaboradores de los mismos, para así evitar sanciones y multas tributarias por no presentar información del precio de transferencia.
- 2.- Revisión de transacciones en el tema de bienes tangibles, intangibles, servicios y financieras para que al finalizar el proceso estén correctamente asignadas, contabilizadas tributariamente las operaciones correspondientes al Precio de Transferencia, esto con el fin de que la empresa no reciba alguna observación de opinión en informe de auditoría de los estados financieros sobre esta obligación tributaria.
- 3.- La administración tributaria dentro de su normativa tributaria preparar una guía o tutorial didáctico donde especifique pasos, procedimientos referentes a la

elaboración del anexo o informe de Precio de Transferencia que permitan a las empresas realizar y presentar de forma correcta esta obligación tributaria.

4.- Que el personal contable y tributario realice conciliaciones Intercompany mensuales con las compañías locales y/o del exterior, este proceso permitirá la toma de medidas correctivas de forma oportuna, lo que evitará la pérdida de tiempo y recursos al momento de presentar los anexos o informes de Precio de Transferencia.

Bibliografía

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.

Baena, G. (2017). *Manual de técnica de la investigación educacional*. México: Grupo Editorial Patria.

Bettinger Barrios, H. (2005). *Precios de transferencia y sus efectos fiscales*. México: ISEF Empresa Líder.

Cabezas Luna, M. (2018). *Determinación del precio de transferencia en el servicio de transporte aéreo de pasajeros en aerolíneas internacionales con filiales en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Chavarro Cadena, J., & Becerra Martínez, K. (2016). *Precios de transferencia 2da edición*. Bogotá : Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. .

Código Tributario Ecuatoriano. (2016). *Código Tributario Ecuatoriano*. Quito: Registro oficial 744, 29-IV-2016.

Crespo Liñán, E. (28 de agosto de 2020). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas*. Obtenido de BBVA - Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

De Juano, M. (1969). *Curso de Finanzas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Ediciones Molachino.

Delgado Loor, F. (28 de agosto de 2015). *SMS Ecuador Auditores y Asesores Gerenciales*. Obtenido de ¿Qué son los precios de transferencia en Ecuador?: <https://smsecuador.ec/precios-de-transferencia-en-ecuador/>

- Diccionario Panhispánico del español jurídico. (12 de noviembre de 2020). *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Diccionario Panhispánico del español jurídico - paraíso fiscal: <https://dpej.rae.es/lema/para%C3%ADso-fiscal>
- Diccionario Panhispánico jurídico de la RAE. (6 de diciembre de 2020). *Diccionario Panhispánico jurídico de la RAE - gestión tributaria*. Obtenido de Diccionario Panhispánico jurídico de la RAE - gestión tributaria: <https://dpej.rae.es/lema/gesti%C3%B3n-tributaria>
- Foscale Cremades, M. V., Rosello, J. M., & Massud, L. F. (12 de abril de 2013). *Precios de Transferencia*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo .
- Ley de Régimen Tributario Interno LRTI. (2019). *Ley de Réimen Tributario Interno LRTI*. Quito: Registro Oficial 463 de 17-nov.-2004.
- Lopez Cabilia, D. (6 de diciembre de 2016). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia - obligación tributaria: <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Manya, O. M. (2009). *Fiscalidad Internacional*. Quito: Gride .
- Martins, S., Palella, S., & Feliberto. (2010). *Metodología de la investigación cualitativa*. Fedupel.
- Nau, J. (01 de abril de 2019). *Concepto y funciones de gestión tributaria - DERECHO UNED*. Obtenido de Concepto y funciones de gestión tributaria: <https://derechouned.com/tributario/procedimientos/10250-concepto-y-funciones-de-gestion-tributaria>
- Observatorio de Multinacionales en América Latina. (9 de junio de 2016). *Inversión Extranjera Directa*. Obtenido de Observatorio de Multinacionales en América Latina - Inversión Extranjera Directa : <https://omal.info/spip.php?article4822>
- Real Academia Española. (12 de noviembre de 2020). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/tributo>
- Rodriguez Puello, G., & Forero Vargas, D. (2016). Factores determinantes de la inversión extranjera directa. *Ensayos 9 - Revista de estudiantes de Administración de empresas*, 119 - 135.
- Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la investigación*. BOGOTA: Ediciones de la U,2011.

- Roldan, N. (7 de junio de 2017). *Tributo*, *economipedia.com*. Obtenido de Tributo, *economipedia.com*: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>
- Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Sáinz de Bujanda, F. (1975). *Notas de Derecho Financiero*. Madrid: Gianini.
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *CÓDIGO TRIBUTARIO - (Codificación No. 2005-09)*. Quito: Registro Oficial 744, 29-IV-2016).
- Servicio de Rentas Internas. (18 de diciembre de 2019). *Fiscalidad Internacional - SRI*. Obtenido de Fiscalidad Internacional - SRI: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/fiscalidad-internacional2>
- Servicio de Rentas Internas. (10 de enero de 2021). *CATASTRO HISTÓRICO GRANDES CONTRIBUYENTES*. Obtenido de CATASTRO HISTÓRICO GRANDES CONTRIBUYENTES: <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/27aa01ef-733b-48be-84a2-7da6555cdde9/Informaci%C3%B3n%20de%20Grandes%20Contribuyentes.xlsx>
- Wester, F. (1987). *Strategieën voor kwalitatief onderzoek*. Amsterdam: Coutinho BV.